

La Junta Directiva de **FECOM**, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las que le confiere el Estatuto del Fondo en su Artículo 68, y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los Fondos de Empleados están fundamentados en el principio de la solidaridad y en el bienestar de sus asociados.
2. Que la Asamblea de Delegados la facultó para dar uso al recurso aprobado para el Programa de Emprendimiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1481 de 1989 y el Artículo 3 de la Ley 1391 de 2010, en relación al FODES.
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la destinación y uso del Fondo de Emprendimiento aprobado por la Asamblea:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS:** El Programa de Emprendimiento consiste en la ejecución de diversas actividades para el fortalecimiento de las unidades de negocio de los asociados y sus familias, apoyando desde lo técnico y económico sus ideas de negocio, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de su grupo familiar.

**ARTÍCULO 2. FUNCIONAMIENTO:** Corresponderá a la Junta Directiva de **FECOM** direccionar el funcionamiento del Fondo de Emprendimiento, a través de las siguientes responsabilidades:

1. Diagnosticar y evaluar las necesidades de los asociados relacionadas con el emprendimiento.
2. Asignar los recursos de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea, para la realización de las distintas actividades y controlar la adecuada utilización de los fondos asignados.
3. Estimular y promover la activa participación de los asociados Emprendedores en las actividades programadas.
4. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:** Las actividades del FODES serán dirigidas por el Comité de Emprendimiento, el cual estará integrado por cinco personas, quienes serán nombrados directamente por la Junta Directiva; dos de los cuales al menos deberán ser integrantes de ésta y otro será colaborador de **FECOM**.

Las decisiones del Comité de Emprendimiento se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 4. REUNIONES DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO:** Para el normal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Emprendimiento deberá reunirse cada vez que se requiera, a juicio del Comité.

A las reuniones del Comité de Emprendimiento podrán asistir libremente los integrantes de la Junta Directiva y Comité de Control Social de **FECOM**, sus colaboradores o asociados interesados en los temas a considerar, con derecho a voz, previa notificación al Comité y aceptación por parte de éste.

De cada reunión se levantará un acta que deberá ser elaborada por el responsable que designe el Comité y firmada por los asistentes integrantes del mismo; en ella deberán consignarse los principales temas tratados y las decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO:** El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

1. Estudiar y definir de acuerdo con las condiciones del presente Reglamento y las disponibilidades presupuestales la destinación de los recursos del Fondo de Emprendimiento.
2. Coordinar y promover las actividades que estime convenientes para desarrollar el objeto del Programa de Emprendimiento, dentro de las condiciones del presente Reglamento y los lineamientos definidos por la Asamblea y la Junta Directiva.
3. Estudiar y recomendar a la Junta Directiva de **FECOM** las modificaciones que deban hacerse al presente Reglamento.
4. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Emprendimiento, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y prioridades definidas por la Junta Directiva.
5. Presentar un informe periódico a la Junta Directiva sobre las principales actividades desarrolladas, y el estado y movimiento de los recursos del Fondo de Emprendimiento.
6. Vigilar la correcta aplicación de los beneficios otorgados e informar a la Junta Directiva las irregularidades que detecte.
7. Las demás funciones directamente relacionadas con el objeto de los Fondos de Emprendimiento, que le asigne la Junta Directiva.

**Parágrafo.** El Comité de Emprendimiento tendrá un Comité de Apoyo (Equipo Base) quien ayudará en la estructuración e implementación de las actividades relacionadas con el proyecto.

**ARTÍCULO 6. RECURSOS ECONÓMICOS:** El Fondo de Emprendimiento es un recurso económico agotable para el pago de las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del Programa de Emprendimiento y los beneficios que se especifican en el presente Reglamento. Está conformado por la asignación presupuestal aprobada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 7. COMPONENTES DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO:** El Fondo de Emprendimiento estará compuesto por las siguientes líneas de acción, las cuales se reglamentan en este mismo documento:

- a) Capacitación y formación para Emprendedores.
- b) Incentivar el ahorro a través de la Línea Ahorra para Emprender.

- c) Apoyar con Capital Semilla los negocios de los Emprendedores, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos.
- d) Apoyar con créditos especiales el fortalecimiento de los negocios de los Emprendedores a través de la Línea Crediempredimiento.
- e) Actividades y eventos enmarcados en potencializar y resaltar los Proyectos Emprendedores.

**ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS:** Podrán acceder al programa y a los recursos de éste, los asociados hábiles de **FECOM**, que lleven como mínimo un (1) año de afiliación al Fondo o los miembros de su grupo familiar primario.

**Parágrafo:** Se considera el grupo familiar primario padres, hermanos, hijos, cónyuge o compañero permanente.

**ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO:**

- Serán derechos fundamentales de los Emprendedores:
  - a) Hacer parte del Programa de Emprendimiento previo al cumplimiento de los requisitos establecidos.
  - b) Recibir oportunamente información de las convocatorias, actividades y eventos del programa.
  - c) Ser informados de la gestión del programa de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
  - d) Recibir la asesoría y acompañamiento acorde a las necesidades del proyecto.
  - e) Presentar al Comité de Emprendimiento las inconformidades o inquietudes que se presenten en el desarrollo del programa.
  
- Serán deberes fundamentales de los Emprendedores:
  - a) Conocer el Reglamento del Programa de Emprendimiento, como también los objetivos, características y funcionamiento del programa en general.
  - b) Acatar y cumplir las normas establecidas y las decisiones tomadas por el Comité de Emprendimiento y la Junta Directiva.
  - c) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten el Programa de Emprendimiento o que impliquen desviación de los objetivos que inspiraron su creación y funcionamiento.
  - d) Asistir a las reuniones, actividades y eventos establecidos para el desarrollo del programa, lo cual será considerado como parte integral para la evaluación y asignación del Capital Semilla.
  - e) Dar uso apropiado a los recursos que suministre **FECOM** dentro del programa, tanto para subsidiarlo, como aquellos otorgados a través de créditos, línea de ahorro destinada al emprendimiento e intereses de ésta, o capital para el negocio.
  - f) Los recursos entregados por el Fondo deben ser para la destinación y uso en la unidad productiva/negocio y en caso de no hacerlo, el Emprendedor autoriza a **FECOM** a solicitar su devolución.

- g) Notificar a **FECOM** las ausencias durante la ejecución del programa o en caso de retiro definitivo o cierre del proyecto, reportando lo sucedido con todas las explicaciones pertinentes. El Comité de Emprendimiento evaluará cada caso y notificará si el Emprendedor deberá reembolsar los recursos otorgados o devolver los bienes entregados.
- h) Postular para el apoyo por parte del programa, ideas o negocios que estén en el marco legal constitucional colombiano, que en todo caso promuevan actividades legales, que protejan el medio ambiente, privilegien la protección y el respeto por la vida.
- i) Participación del proceso de formación y asesoría, lo cual hará parte integral para la valoración en el otorgamiento del Capital Semilla.
- j) Propender por un enfoque hacia la formalización laboral y empresarial, claro está reconociendo los diferentes estadios de evolución de una idea de negocio.
- k) Demás deberes que se consagren para el correcto funcionamiento del programa.

**ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PARTICIPANTE DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO:** Los participantes perderán su derecho de continuar en el programa por alguna de las siguientes razones:

- a) Por no encontrarse al día con sus obligaciones para con **FECOM**.
- b) Por extinción del vínculo común de asociación.
- c) Por retiro voluntario del asociado, debidamente aceptado por el Comité de Emprendimiento.
- d) Por exclusión decretada por el Comité de Emprendimiento previa comprobación de hechos en los cuales se incumpla el Reglamento.
- e) Por el desarrollo de actividades que atenten contra el marco legal y constitucional colombiano.
- f) Por no acatar lo dispuesto en el presente Reglamento.
- g) Por el desarrollo de acciones u omisiones premeditadas que atenten contra el buen desarrollo del Programa de Emprendimiento.

**ARTÍCULO 11. ETAPAS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO:** El programa cuenta con las siguientes etapas básicas, las cuales pueden ajustarse de acuerdo con las necesidades y avances del programa:

**11.1. CONVOCATORIA:** En esta etapa se convocará a todos los asociados y a través de ellos se extiende la invitación a los beneficiarios, (grupo familiar básico: padres, hermanos, hijos, cónyuge o compañero permanente), interesados en participar del Programa de Emprendimiento, a través de una idea de negocio o a quienes cuentan con una actividad o negocio que les genera ingresos, pero sin formalizar y que el tiempo de creación del negocio no sea mayor a tres (3) años. La convocatoria se realizará por los canales de comunicación con los que cuenta **FECOM** previo a la programación aprobada por el Comité de Emprendimiento y de acuerdo con las actividades que se definan.

**11.2. FORMACIÓN:** Con los participantes inscritos, se iniciará el ciclo de capacitación y formación para Emprendedores, de acuerdo con el plan establecido por el proveedor seleccionado para ejecutar el programa.

**11.3. PRESENTACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO (PITCH):** Esta etapa se llevará a cabo a través de una presentación efectiva de corta duración liderada por el Emprendedor (y su equipo de trabajo), en la que se socializará el modelo de negocio, el cual será valorado por un jurado experto seleccionado por el Comité de Emprendimiento; quien determinará la madurez del proyecto y la claridad de la idea o del negocio. Esta etapa será de carácter obligatorio para ser candidato de algún tipo de beneficio complementario, si los hubiera.

**11.4. ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA:** De acuerdo con la evaluación, que incluye un componente de asistencia a las actividades programadas, y realizada a cada emprendedor durante todo el ciclo del programa y a la viabilidad de su proyecto o negocio, el Comité de Emprendimiento elegirá un top de ganadores, de acuerdo con el presupuesto asignado, para otorgarles el Capital Semilla que apalanque su proyecto o negocio.

El Capital Semilla será entregado en especie, y los artículos o servicios serán de uso exclusivo para las actividades propias del emprendimiento que se ha iniciado y/o fortalecido durante el tiempo del proyecto.

**NOTA:** Es importante aclarar que las ideas o negocios relacionados con el expendio y venta de licor y/o tabaco no serán apoyados por el Programa de Emprendimiento.

a) Los recursos del capital semilla podrán ser utilizados para:

- Adquisición de maquinaria, herramientas, muebles, enseres, equipos y utensilios.
- Promoción y mercadeo de los servicios o productos: impresión de material publicitario (volantes, pendones, tarjetas de presentación, portafolio), perifoneo, servicios de publicidad, diseño de páginas web, aplicación móvil, imagen corporativa y desarrollo de software, entre otros).
- Insumos, materia prima y materiales relacionados con el proceso empresarial. (sujeto a la evaluación del Plan de Inversión).
- Costos que se generen por concepto de constitución legal y licencias requeridas por Ley para el normal funcionamiento del negocio.

b) Los recursos del Capital Semilla NO podrán ser utilizados para:

- Gastos de viaje y desplazamiento.
- Pago de investigaciones.
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
- Compra de bienes inmuebles.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el plan de negocios.

- Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, entre otros).
- Compra de vehículos automotores (podrá ser sujeto de estudio en el caso de que ese vehículo sea decisivo para la implementación del plan de negocio).
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- Capacitaciones y/o formaciones académicas.
- Compra de primas o locales comerciales.
- Pago de nómina.
- Participación en eventos y ferias.
- Pago de obligaciones financieras o pasivos.
- Investigación y/o desarrollo de productos o servicios.
- Arrendamientos de inmuebles.
- Pólizas de seguros, vehículos, capital de trabajo (consumibles), terrenos, licor, otros varios.

**Parágrafo 1.** Cualquier componente que no esté dentro de estas excepciones o que requiera un análisis específico por la naturaleza del emprendimiento, deberá ser validado y analizado por el Comité de Emprendimiento para definir su aprobación o negación.

**Parágrafo 2.** Antes del inicio de cada etapa, el Comité de Emprendimiento podrá evaluar las condiciones, requisitos y prohibiciones, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del programa, garantizando que los cambios, ajustes o actualizaciones se den a conocer previamente a cada participante y queden registrados en los formatos utilizados en cada una de las etapas.

**ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES:** Con el propósito de conocer el desempeño de los Emprendedores y poder otorgar los beneficios del programa, de manera justa y equitativa se establecen las siguientes variables de calificación:

ITEM	PORCENTAJE	EVALUADOR
ASISTENCIA	25%	Proveedor del Programa.
EVALUACIÓN DEL PITCH	35%	Jurado.
VIABILIDAD DEL NEGOCIO	40%	Comité de Emprendimiento.

**ARTÍCULO 13. LÍNEA DE AHORRO PARA EMPRENDIMIENTO:** El programa contará con una línea de ahorro, denominada Ahorra para Emprender, exclusiva para los asociados Emprendedores, de acuerdo con la siguiente reglamentación:

- **Definición:** Se entiende por ahorro para emprendimiento, la línea en la cual el asociado se compromete a ahorrar una cuota fija, cuya suma acumulada le será devuelta con los intereses causados a la fecha del retiro, con destinación específica.

- **Objetivo:** Brindar al asociado la posibilidad de generar un ahorro con el cual podrá costear los gastos generados para la implementación o fortalecimiento del Proyecto de Emprendimiento.
- **Plazo:** El asociado puede iniciar esta línea de ahorro en cualquier momento. El plazo está comprendido entre la fecha de inscripción y el momento de solicitar la devolución, previa presentación de los soportes correspondientes, y el pago se hará directamente al asociado.
- **Cuantía:** El asociado elige la cuota a descontar por nómina, desde **\$20.000** mensuales, los cuales podrán ser pagaderos quincenal o mensual (de acuerdo con los descuentos de las Empresas Patrocinadoras). Se podrá realizar por depósitos extras, a la cuenta de **FECOM**. El tope máximo del ahorro total por deducción y/o abonos extras no podrá superar **\$10.000.000**.
- **Interés:** El ahorro para emprendimiento devengará un interés de causación correspondiente al **6%** efectivo anual (E.A), a partir de la fecha de su iniciación; y su liquidación se hará sobre saldos diarios del ahorro.

**Parágrafo 1.** El asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro de la Empresa Patrocinadora le será entregado su ahorro y solo se le reconocerá el setenta por ciento (70%) de los intereses causados hasta la fecha de retiro.

**Parágrafo 2.** Cobro simbólico por retiro no justificado: Cuando el asociado se retire del proceso de formación, deberá asumir un cobro simbólico equivalente al 30% del valor total de la ruta de aprendizaje por persona, que para la vigencia del FODES 2021-2022 corresponderá a **\$353.000**, excepto cuando la causa del retiro sea ocasionada por la desvinculación de alguna de las Empresas Patrocinadoras.

**Parágrafo 3.** Actualización de cobro simbólico: El cobro simbólico por el retiro no justificado de un participante será actualizado con cada nueva vigencia del FODES.

**Parágrafo 4.** Teniendo en cuenta los Estados Financieros de **FECOM**, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva podrá modificar la tasa de interés que pagará sobre este ahorro.

- **Condiciones para acceder a esta línea de ahorro:**
  - Ser asociado hábil de **FECOM**.
  - Estar inscrito en el Programa de Emprendimiento.
  - Conocer y aceptar lo establecido en el presente Reglamento para la línea de Ahorro de Emprendimiento.
  - Diligenciar el formato o enviar correo para la apertura de la línea y la autorización de descuento.

• **Beneficios:**

- Al pertenecer al Programa de Emprendimiento, podrá beneficiarse de esta línea de ahorro.
- Tasa de interés muy atractiva para el asociado.
- Al final del período el asociado recibe la suma del ahorro más los intereses.
- Tiene la oportunidad de participar en la obtención del Capital Semilla si su emprendimiento cumple con los requisitos planteados en el plan de estudios.
- **FECOM** asume el 100% del valor del curso de emprendimiento, a menos que el Emprendedor desista sin justificación del proceso por lo que deberá asumir la sanción simbólica.

**Parágrafo 5.** Los demás temas no especificados en esta línea de ahorro se resolverán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ahorro vigente.

**ARTÍCULO 14. LÍNEA DE CRÉDITO PARA EMPRENDIMIENTO:**

El programa contará con una línea de crédito, denominada Crediemprendimiento, exclusiva para los asociados Emprendedores, que realizaron inscripción y están participando del acompañamiento por parte del proyecto de acuerdo con la siguiente reglamentación:

- **Destinación:** Esta línea de crédito brinda la posibilidad a los Emprendedores, de financiar los costos, gastos operativos y demás necesidades de liquidez que requiera el negocio para su funcionamiento, desarrollo y fortalecimiento.
- **Montos:** El dinero para el otorgamiento de estos créditos será tomado del patrimonio del **FODES** (Fondo de Emprendimiento Social) y el monto máximo a prestar por esta línea de crédito es de \$10.000.000.

<b>CONDICIÓN</b>	<b>MONTO</b>	<b>PLAZO MÁXIMO</b>	<b>TASA</b>
Asociado que lleve dentro del proceso como mínimo dos (2) meses y de forma satisfactoria.	Hasta \$10.000.000	120 quincenas (5 años)	0.5% mensual

**Parágrafo 1.** Esta destinación es exclusiva para los asociados que hacen parte del Programa de Emprendimiento de **FECOM**.

• **Beneficios:**

- El crédito comienza a pagarse a partir de los dos (2) meses de haberse otorgado; sin embargo, el cobro y la causación de los intereses se realiza desde el desembolso del crédito.
- Tasa de interés preferencial.

- No requiere garantías adicionales.
- Las deducciones por concepto de ahorro y/o crédito derivadas de este programa, no pueden superar el 50% de las deducciones del asociado.

**Parágrafo 2.** Los demás temas no especificados en esta línea de crédito se resolverán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito vigente.

**Parágrafo 3.** En caso de que la transferencia se realice a una persona diferente del asociado, éste deberá suministrar al Fondo los siguientes documentos del tercero relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT:

**Persona Natural:**

- Formato de conocimiento de persona natural implementado por **FECOM**, con firma y huella, debe estar diligenciado en su totalidad (Anexo 1).
- Copia de la Cédula del tercero.
- Certificación bancaria para consignación.

**Persona Jurídica:**

- Formato de conocimiento de persona jurídica implementado por **FECOM**, con firma y huella del Representante Legal, debe estar diligenciado en su totalidad. (Anexo 2).
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) no superior a 30 días.
- Copia del RUT.
- Copia de la Cédula del Representante Legal.
- Certificación bancaria para consignación.

**NOTA:** En caso de que el tercero resulte reportado en alguna de las listas vinculantes o de control, el Fondo se abstiene de realizar la transferencia. Para este caso, se consignaría directamente al asociado, quien posteriormente deberá presentar los respectivos soportes de pago.

**Requisitos:**

- Ser asociado hábil.
- Podrá solicitar crédito a partir del segundo mes según lo establecido con la política de crédito vigente.
- Conocer y aceptar lo establecido en el presente Reglamento para otorgamiento de créditos.
- Hacer parte del programa y contar con la línea de ahorro de emprendimiento.
- El Emprendimiento puede ser del asociado o de su grupo familiar primario: padres, hermanos, hijos, cónyuge o compañero permanente.

- Diligenciar el formato para la solicitud de crédito.
- Adjuntar los soportes para estudio de crédito.
- Cotización de los bienes o servicio a adquirir.

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cuando se presenten conflictos relacionados con el Programa de Emprendimiento, el Comité deberá tener en cuenta:

- **Tipo de Conflicto:** Se puede presentar por inconformidad con el programa, con el proveedor, con las decisiones del Comité de Emprendimiento, con el trato recibido por quienes intervienen en el programa, por un conflicto de interés, entre otros.
- **Actor Involucrado:** Proveedor, emprendedor, asociado, empleado de **FECOM**, integrante del Comité de Emprendimiento, o un tercero que se considere afectado.

El Comité de Emprendimiento deberá establecer en cada conflicto el tipo y el actor o actores implicados, y deberá proceder de acuerdo con los siguientes pasos establecidos:

- Citar a la persona que manifiesta la situación y a quienes estén involucrados, para escuchar la versión de los hechos.
- Realizar una investigación fundamentada en los hechos debidamente probados.
- Debatir en el Comité de Emprendimiento, pronunciarse y decidir sobre los hechos.
- Notificar a los involucrados el concepto o decisión del Comité de Emprendimiento. Si aplica una sanción se deberá proceder ajustado al Estatuto y reglamento de sanciones de **FECOM**, el cual le corresponde solo a la Junta Directiva.
- Notificar al involucrado el derecho que le asiste de presentar apelación o reconsideración al Comité de Emprendimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación correspondiente.
- El Comité de Emprendimiento deberá pronunciarse sobre la apelación o reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el involucrado presente sus descargos.
- Si el involucrado considera escalar su inconformidad seguirá el conducto regular a través del Comité de Control Social y posteriormente la Junta Directiva.

**Parágrafo.** Cuando se presente un conflicto de interés en alguno de los integrantes del Comité de Emprendimiento, deberá ceñirse al procedimiento establecido Comité de Apelaciones.

**ARTÍCULO 16. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN:** Tanto las actuaciones del Comité de Emprendimiento como el Comité de Apoyo, como órganos colegiados, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de **FECOM**.

**REGLAMENTO FODES  
FECOM**

Versión: 1

Aprobado: 24/06/2021

Página: 11 de 11

**ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité de Emprendimiento, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las reglamentaciones internas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 19. APROBACIÓN:** El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el día 24 de junio de 2021, tal como consta en el Acta 385 de la misma fecha.

Para constancia firma quienes presidieron la Junta Directiva,

\_\_\_\_\_  
Presidente  
CARLOS ALBERTO VANEGAS MORALES

\_\_\_\_\_  
Secretaria  
DEISY JOHANA GONZÁLEZ ARANGO